

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar
Dieciséis (16) de Abril de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por: LUIS EDUARDO GENES PEREZ
contra: FARID GENES SALAZAR.

RAD: 204004089001-2023-00564-00

Teniendo en cuenta que, la parte demandante presenta acuerdo de pago coadyuvado por el demandado, en el que solicita la terminación del proceso y el levantamiento parcial de las medidas cautelares, en el sentido de indicar que le quede el descuento por valor de \$374.465 la cancelación de la obligación se dará mediante los depósitos judiciales descontados al demandado por valor total de \$5.854.395 respecto a la obligación debida desde el 20 de Marzo de 2023 hasta marzo de 2024 y el remanente de los dineros que se lleguen a constituir posteriormente sean entregados al señor FARID GENES SALAZAR, también acordaron por concepto de vestuario el valor de \$400.000 y el valor de \$374.465 por concepto de primas ambos conceptos en los meses de Junio y Diciembre, todos estos valores acordados deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en el presente asunto.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo motivado en precedencia.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, entréguese a la parte demandante de los depósitos judiciales descontados al demandado la suma de \$5.854.395, y el remanente entréguese al demandado. Háganse los fraccionamientos a que haya lugar.

CUARTO: Ordénese el levantamiento parcial de las medidas decretadas conservándose el descuento por valor de \$374.465 por la cuota de alimentos, más el valor de \$400.000 por el vestuario y \$374.465 por las primas ambos conceptos en los meses de Junio y Diciembre.

QUINTO: Efectuado lo anterior, ofíciase de conformidad

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



| |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar |
| Secretaría |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 035_ |
| Hoy 17/04/2024 Hora 8:A.M. |
| YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría |